

"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**JUICIO LABORAL.**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 86/20-2021/JL-I.**  
**ACTOR: CIUDADANA MATILDE PACHECO CHAN.**  
**DEMANDADOS: AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

En el Expediente número 86/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Matilde Pacheco Chan en contra de AUGUSTA SPORTSWEAR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; la suscrita Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE: con fecha de 08 de noviembre del 2021,** se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Los escritos de fechas 22 y 27 de octubre de 2021 y documentación adjunta, signados por el Licenciado Onésimo Darío López Sofis, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, mediante el cual informa que con fecha 25 de octubre de 2021, fue fijado, en los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, el Aviso para convocar a las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido, por lo que permanecerá fijado hasta el día 24 de noviembre de 2021; y con 3) El escrito de fecha 29 de septiembre de 2021 y documentación adjunta, suscrito por la Licenciada Elayne Carolina Narváez Matos, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa Augusta Sports Wear de México, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita se reconozca la personalidad jurídica como Apoderada Legal de la empresa antes mencionada y bajo protesta de decir verdad, informa que el trabajador fallecido no designó a algún beneficiario ante su representada, **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Personalidad jurídica.**

Tomando en consideración la Escritura Pública Número 207, de fecha 18 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, Notario Público Número 78, de la Ciudad de Mérida, Yucatán y valorando la copia simple de su Cédula Profesional Número 10941113, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la Ciudadana Elayne Carolina Narváez Matos, como Apoderada Legal y Abogada Patrono de la empresa Augusta Sports Wear de México, S. de R.L. de C.V., pues al haberse acreditado que la antes citada es Licenciada en Derecho, este Juzgado Laboral deduce que se tiene la intención de nombrarla también como su Abogada Patronal, figuras que no deben ser confundidas -Apoderado Legal y Abogado Patrono-, pues la primera se basa en la confianza que el mandante deposita en el mandatario, únicamente para la celebración de actos jurídicos en nombre del representado, mientras que la segunda concierne en orientar y asesorar a los contendientes, así como a realizar los actos jurídico-procesales necesarios para la defensa del interés de las partes, lo que justifica la necesidad de que sea un profesional de la materia.

Finalmente, se le hace saber a Augusta Sports Wear de México, S. de R.L. de C.V. -parte patronal- que, en caso de que la apreciación de este Juzgado Laboral, en cuanto al nombramiento de la mencionada Abogada Patrono no haya sido correcta, con fundamento en el ordinal 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **contará con 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su Derecho corresponda, de lo contrario se concluirá que fue acertado dicho nombramiento y se continuará en ese sentido este asunto laboral.

**SEGUNDO: Devolución de documentos.** Por cuanto a la devolución de la Escritura Pública Número 207, de fecha 18 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Tadeo Castellanos Gual, Notario Público Número 78, de la Ciudad de Mérida, Yucatán; con fundamento en los numerales 695 y 797 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral se reserva de ordenar su devolución, hasta en tanto se exhiba copia simple legible de dicho documento, pues de la copia que fue presentada, no se puede apreciar su contenido.

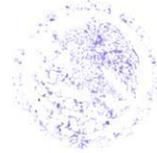
**TERCERO: Acumulación.** Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta descrita en el párrafo anterior, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de noviembre de 2021

**Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal**  
**Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.**



NOTIFICADO POR LISTA ELECTRÓNICA  
 NOTIFICADO POR LISTA ELECTRÓNICA  
 NOTIFICADO POR LISTA ELECTRÓNICA  
 NOTIFICADO POR LISTA ELECTRÓNICA  
 NOTIFICADO POR LISTA ELECTRÓNICA